



*Intendencia Municipal
Paso de los Libres – Ctes.*

RESOLUCIÓN N° 177 D.E.M
PASO DE LOS LIBRES, 03 de Julio de 2023.

VISTO:

Lo previsto por la Carta Orgánica Municipal Artículos 26º), 75º) y 19º) inciso 22), el Artículo 225 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Decreto-Ley N° 135/2001 -Código Electoral de la Provincia de Corrientes- (art.163), la Ley N° 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, el Código Electoral Nacional, la ley 6612 de la provincia de Corrientes y la Ordenanza 1556/22 C.D., el Decreto N° 237/23 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre del presente año finalizan los mandatos de seis (6) miembros del Concejo Deliberante de Paso de los Libres.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26º) de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de Paso de los Libres debe renovar su composición por mitades cada dos años, mediante voto popular. Ello de conformidad con las normas electorales vigentes, en concordancia con el Artículo 75º) del mismo cuerpo normativo.

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inciso 3) establece que los Municipios deben “Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales”. En concordancia con la citada Ley Fundamental provincial, el Artículo 19º) inciso 22) de la Carta Orgánica Municipal instituye la convocatoria a elecciones como deber y atribución del Intendente.

Que por su parte el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto 237/23 convocó a elección popular para elegir Presidente y Vicepresidente, como así Senadores y Diputados Nacionales, fijando el día 22 de octubre de 2023 como fecha de realización de la misma. En este contexto, y a fin de disminuir la carga financiera que la organización y ejecución del sufragio popular representa para el erario público, resulta conveniente hacer coincidir las elecciones de concejales municipales con los comicios Nacionales.

Que la Municipalidad de Paso de los Libres a través de la Ordenanza N° 1556/22 C.D. ha adherido a la Ley Provincial N° 6612 cuyo objeto es garantizar la paridad entre mujeres y varones en todos los cargos electivos legislativos establecidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes, las leyes en consecuencia dictadas y en el ámbito representativo de los partidos políticos en la provincia de Corrientes.

Que la Ley mencionada establece una participación política equitativa que se rige por el principio de paridad que implica que todas las listas de candidatos, tanto de titulares como de suplentes, estarán integradas por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, disponiendo que todas las listas partidarias utilizaran el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre mujer) en forma tal que dos personas del mismo sexo no pueden ubicarse en forma consecutiva en la misma nómina.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LOS LIBRES

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocase a elección popular, conjuntamente con las elecciones nacionales fijadas para el día 22 de octubre de 2023, para la renovación de los integrantes del Concejo Deliberante del Municipio de Paso de los Libres que vencen su mandato el día 10 de diciembre de 2023.

Artículo 2º. Establecer que se elegirán seis (6) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes y que para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de representación proporcional D'Hont de conformidad a la legislación electoral vigente.

Artículo 3º. Establécese que para la conformación de las listas de candidatos y candidatas se debe observar lo dispuesto en la Ley N° 6612 de la provincia de Corrientes.

Artículo 4º. Adoptar a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley N° 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, su Decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable.

Artículo 5º. Comunicar al Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia electoral.

Artículo 6º. Comuníquese, regístrese, pase al Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.

**JAVIER GONZALO SIGILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE PASO DE LOS LIBRES**



**MARTIN IGNACIO ASCUA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE PASO DE LOS LIBRES**